

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ACUERDO # 82

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 30 de agosto del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo, que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I y 96 del Reglamento General presentó el Diputado Saúl Monreal Ávila, integrante de esta Sexagésima Legislatura.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum 0464, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Vigilancia, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente sustentó su Iniciativa en los siguientes:

“C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Es de la mayor importancia que no sólo el Congreso del Estado de Zacatecas sino que toda la ciudadanía de nuestra Entidad, sepa, conozca y juzgue sobre el manejo de los recursos económicos en manos del gobierno y no sólo eso, sino que la sociedad tenga la información veraz y oportuna respecto de las deudas que las entidades públicas contraen.

Cuando el gobierno de un municipio o el del Estado adquieren una deuda a través de empréstitos, créditos o financiamientos, el requisito de que sea la Legislatura del Estado quien debe avisar y autorizar sus términos, monto, destino y aplicación representa

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



la garantía de que este órgano político avalará la decisión de endeudamiento, cuidando que la afectación social sea la menor posible y en contraposición, velará para que el recurso que se obtenga se aplique verdaderamente en inversiones públicas productivas, tal como lo señalan las leyes. Sin embargo, los legisladores tenemos el deber de informar a nuestros electores sobre las acciones y decisiones tomadas en representación de ellos y para que la ciudadanía califique nuestro actuar, es menester, que conozca la información respectiva de forma clara y con datos irrefutables.

Esto, en razón de que al final de cuentas la deuda no es una carga económica para el gobernador ni de los miembros de un ayuntamiento o de cada diputado, sino que es una deuda que pagará con su trabajo, vía impuestos, cada uno de los ciudadanos zacatecanos.

SEGUNDO.- Recientemente entró en la mesa de discusión nacional el tema del endeudamiento de Estados y municipios del país, los que fueron señalados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público por ocultar información relativa a los créditos obtenidos.

Los montos de deuda suman un total de 315 mil millones de pesos, sin embargo Hacienda encontró que en realidad la deuda es superior, pues hay un reporte de otros 50 mil millones de pesos que las entidades, entre ellas Zacatecas, han ocultado por tratarse de deuda de corto plazo, mismo que no es registrada ante dicha instancia. Ello, de no corregirse, en 5 años podría provocar un caos en las finanzas de los estados y municipios del país.

El director de Fitch Raitings, una de las calificadores crediticias más importantes, dice que los Estados están optando por créditos de corto plazo como opción de deuda, en lugar de usarlos sólo para cubrir deficiencias de ingreso temporal.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



En la página de Transparencia del Gobierno de Zacatecas encontramos que la deuda directa del gobierno, al 31 de marzo de 2011 y actualizada al 2 de junio de este año, es de 595.17 millones de pesos, mientras que la Secretaría de Hacienda encontró que el monto total real de su endeudamiento es de 1,745.8 millones de pesos. A esto habrá de sumarse el nuevo empréstito que habrá de concretarse pronto y que asciende a cerca de 5 mil millones de pesos, que hará crecer de manera impresionante la deuda total. Es decir, estamos frente a un problema de opacidad y manipulación en los datos que le gobierno reporta como deuda y oculta información real a la ciudadanía y a este Poder Legislativo.

Lo relatado, traerá como resultado que Zacatecas, al cierre de 2011, arrastrará una deuda cercana a los 7 mil millones de pesos, más los boquetes financieros y alguna otra deuda de corto plazo que traiga oculta el gobierno y que no la ha dado a conocer, es decir, con ello, nos acercaremos en pasivos al 50% del ingreso total-anual de la Entidad, lo que implica ya un yugo para las finanzas públicas y una actitud de endeudamiento gubernamental poco responsable y de visión miope.

TERCERO.- No omito comentar acerca del endeudamiento reciente que se ha autorizado por este Poder Público para que los municipios de Guadalupe, Tlaltenango, Ojocaliente y Genaro Codina adquieran más deuda pública hasta por 143.5 millones de pesos más gastos financieros, situación que conlleva de esta Legislatura la corresponsabilidad de vigilar los términos, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por la vía de préstamos de mediano y largo plazo.

En este contexto de exigir a las entidades públicas transparencia y socialización de la deuda de corto, mediano y largo plazo, es momento de señalar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en su deber de controlar el Registro Estatal de Deuda Pública debe actualizar y publicitar la información que obra en esa instancia, con las características exigidas en la ley, es decir, la deuda directa, indirecta y contingente así como la deuda del corto, mediano y largo plazo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CUARTO.- *La información relativa a la deuda debe ser conocida por todos, pues la reciente modificación al artículo sexto de la Ley Fundamental de nuestro país y su equivalente en el artículo 29 de la Constitución Política de Zacatecas, establecen que:*

“toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes... ()”

Derivado de ellos la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas establece la obligación del Ejecutivo del Estado de informar a este Poder de Control Político todo lo relativo a la deuda pública del Estado, así mismo, este ordenamiento obliga a las municipalidades a actuar en la misma suerte al Gobierno Estatal.

Es complemento a lo anterior y en tanto que debemos presumir que la Auditoría Superior del Estado, dependiente de esta Legislatura, tiene información relacionada con la deuda pública de los 58 municipios del Estado, es necesario que de forma sistematizada y desglosada informe a esta Legislatura al respecto. Si acaso el mencionado órgano de fiscalización no cuenta con la información municipal relacionada con la deuda de corto plazo, propongo, que se requiera la misma a cada ayuntamiento para que en término perentorio responda al efecto.

Finalmente, es necesario advertir que al contar con dicha información, esta Legislatura y la sociedad zacatecana contará con claridad de datos y con la información necesaria para efecto de asumir una postura de mayor conciencia y sobre todo de asertividad y objetividad en la toma de decisiones posteriores que tengan que ver con presupuesto y endeudamiento del Estado y Municipios de Zacatecas.”

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CUARTO.- Como bien lo establecen la Carta Magna de la Federación y la propia del Estado de Zacatecas, el acceso a la información pública es un derecho que todo ciudadano mexicano y zacatecano tiene garantizado; toda vez que la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y por ello, es una obligación de los poderes públicos y sus entidades, otorgar la información; en especial, la relativa al manejo de recursos financieros por parte ellos.

Por esto, es fundamental, que tanto esta Soberanía, en su papel de representación popular y órgano fiscalizador de recursos públicos manejados por el Estado, tenga la máxima certeza acerca del estado que guarda la deuda pública tanto del Gobierno Estatal como de los Municipios en cuestión, respecto del uso y manejo de recursos financieros, máxime cuando alguno de estos entes, contraten deuda, ya sea directa, indirecta y contingente, así como la deuda de corto, mediano y largo plazo.

Es de todos conocido, que en la adquisición de deuda pública, ya sea por empréstito, crédito o financiamiento, uno de los objetivos primordiales de esta Legislatura, es el de garantizar que el destino y aplicación de los recursos públicos derivados del endeudamiento representen una mínima afectación social y en contraposición, velar por que el recurso que se obtenga se aplique verdaderamente en inversiones públicas productivas, tal como lo señala la iniciativa. Por tanto coincidimos que esta Legislatura debe revisar y en su caso, autorizar el monto, destino y términos en que se realizan estos trámites financieros, cuidando siempre los intereses ciudadanos, vigilando por el adecuado manejo del recurso y las condiciones en que se contraten, bajo los principios de inversión pública productiva, información pública financiera, programática, administrativa y económica que en cada caso justifiquen la medida. Sirvió además de fundamento para la emisión del presente Punto de Acuerdo, lo previsto en las fracciones XV, XXXI y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Por tanto, es fundamental contar con la información financiera real, para vigilar que el Estado no caerá en deudas que puedan llegar a volverse impagables, ya sean adquiridas a corto, mediano o largo plazo, afectando por tiempos prolongados las finanzas públicas o se constituyan cargas financieras que no puedan afrontar los entes públicos por estos conceptos.

Existen distintas firmas y calificadoras que evalúan la cuestión crediticia y capacidad de pago de los entes públicos, tomando en cuenta todo tipo deudas; en especial las de corto plazo, situaciones que regularmente no son registradas o no se hacen del conocimiento de esta Soberanía Popular y mucho menos de la ciudadanía, misma que la gran mayoría de las ocasiones no conoce cuántos créditos o empréstitos de esta categoría, solicita su Municipio o el Ejecutivo, ya que no son publicadas en los portales de transparencia que todo poder público debe poner a disposición de la ciudadanía como información pública de oficio.

Dadas estas circunstancias, es dable decir, que en aras de un mejor manejo de las deudas y recursos financieros de los entes del Estado, es prioritario contar con información directa y confiable sobre el estado que guarda la deuda pública de los municipios y del Gobierno Estatal, haciendo partícipes de ello a los gobernados, lo anterior, fundamentado en los principios rectores de la transparencia y rendición de cuentas como obligación de los gobernantes y el derecho correlativo e inalienable de todo ciudadano de conocer el uso y destino de los recursos públicos.

Por ello, es trascendental que se permita a los ciudadanos conocer el ejercicio total y real de recursos, proveniente de deuda pública, tanto de los 58 municipios como del Ejecutivo, de manera sistematizada y desglosada por tipo de deuda, ya sea directa, indirecta o contingente, en su caso, de corto, mediano o largo plazo, así como los mecanismos de autorización.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera atenta y respetuosa al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que ordene a la Secretaría de Finanzas la rendición de un informe actualizado ante esta Legislatura respecto de la deuda pública real del Gobierno del Estado, incluyendo en él los datos referentes a créditos de corto plazo. así mismo, se solicite a la Auditoría Superior del Estado para que rinda informe inmediato a esta Soberanía Popular, dando cuenta del estado actual de deuda pública de todos y cada uno de los municipios del Estado de Zacatecas así como de la existencia y montos reales de créditos de corto plazo obtenido por cada uno de ellos. de no contar con los datos, esta Soberanía solicite a cada ayuntamiento en lo individual la información referida.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

PRESIDENTA


DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ

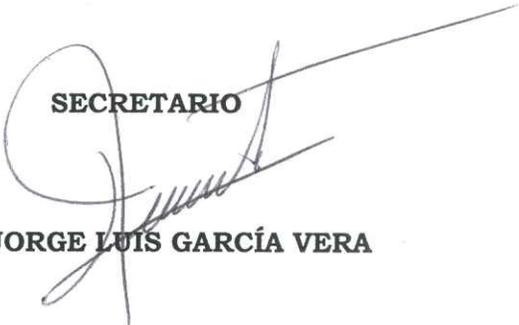
SECRETARIA


DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO


DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA